



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL C. JUAN PABLO GARCÍA APANGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA LUCINA LÓPEZ ESCOBEDO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la administración pública del estado de Tlaxcala, encargada de elaborar, ejecutar y evaluar la política en materia ambiental y de cuidado y conservación de los recursos naturales, que funge como órgano permanente de enlace institucional entre las dependencias de los gobiernos federal, estatal, municipales y los sectores de la sociedad civil; de conformidad con lo establecido en los artículos 18, párrafos primero y duodécimo, y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como 6, fracción II, y 8 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala;

I.11. El Director de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 4º, párrafo quinto, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, fracción VI, y 134, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracción III, 26 y 96, fracciones VIII y XII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 26, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 23, 24, segundo párrafo, 26, 57, 58, fracción XI, y décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 6, fracción II, 9, fracciones XV, XXIV, XXVI y XXXVI, y segundo transitorio de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 2, 4, fracciones III y IV, y 10 del Reglamento de la

Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos; así como 3, fracción III, 4, 8, fracción IV, 11, 12, fracciones V y XXV, y 15 del Reglamento interno de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala;

I.111. El Director de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala, Juan Pablo García Apango, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Secretario de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala, Pedro Aquino Alvarado, de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro;

I.1V. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato; conforme a la suficiencia presupuestal del año en curso.

I.V. Para los efectos de este contrato, se domicilia en Antigua Camino Real a Ixtulco número, Jardín Botánico de Tizatlán, código postal 90100, municipio de Tlaxcala, Tlax.

II. "EL CLIENTE" declara que:

II.1. Es una persona física, que se llama como ha quedado establecido en el proemio de este contrato y se identifica con INE número 0602015926775, vigente al 2028.

II.11. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



motivo de su proceso de producción y servicios.

II.IV. Tiene domicilio fiscal, para efectos del presente contrato, Calle 16 de septiembre, número 34, Tlaxcaltecatla, Santa Catarina Ayomeña, Tlaxcala, C.P. 90775.

III. De forma conjunta, ambas partes señalan que:

III.I. Comprenden los efectos y alcances de este contrato y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLIENTE" entiende y acepta que "LA SECRETARÍA" podrá negarle el acceso a las instalaciones del relleno sanitario.

Adicionalmente, "EL CLIENTE" se obliga expresamente a pagar a "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 1321, 1323, 1324, 1325, 1326 y 1327 del Código Civil para el Estado de Tlaxcala, por concepto de pena convencional por falta de cumplimiento a cualquier de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato, un monto equivalente al total de sumar todas las cuotas no pagadas por la prestación de los servicios, más los correspondientes y los gastos y costas que se generen, para el caso de que "LA SECRETARÍA" se vea obligada a demandar para recuperar dicha pena convencional.

TERCERA, "EL CLIENTE" entiende, reconoce y acepta que queda estrictamente prohibido descargar y/o depositar dentro del territorio del estado, residuos provenientes de cualquier otra entidad federativa y no podrá realizarse la disposición final de residuos peligrosos de ningún tipo o de residuos sólidos diferentes a los autorizados por "LA SECRETARÍA".

En caso de que se detecte la existencia de residuos como los señalados en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" lo notificará por

Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave LOEL640630AQ8.

II.III. Para cumplir con las obligaciones que en materia de manejo y disposición de residuos sólidos no peligrosos le imponen las leyes y demás normas aplicables, requiere de la prestación de servicios de disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados con

PRIMERA. Por virtud de este contrato, "LA SECRETARÍA" prestará el servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados y que le sean remitidos para tal efecto por "EL CLIENTE", en el sitio de disposición final que se señalará más adelante.

SEGUNDA. "EL CLIENTE" se obliga a pagar la cuota establecida como contraprestación por las operaciones realizadas, prevista por el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y disposiciones fiscales aplicables; para lo cual acudirá a la oficina de cobros adscrita al área administrativa de "LA SECRETARÍA", a efecto de que se le expida el formato SPF para efectuar el pago en las instituciones bancarias autorizadas.

El pago se realizará a partir del tercer día y a más tardar el décimo, del mes vencido inmediato. Todo pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.13/1 mensual sobre el monto total de las mismas por cada mes o fracción que transcurra sin hacer el pago, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

En caso de que transcurran quince días sin que se realice el pago correspondiente, "EL

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



3. Transportar sus residuos sólidos no peligrosos con el vehículo: Camión F350-KTP Ford Motor Company S.A. Modelo 2018, con capacidad de 305 toneladas y número de placas WZ-1000-A, hasta el sitio de disposición final de una forma adecuada y segura. Para los casos de vehículos con caja abierta, deberán cubrirse con lona o malla para evitar el esparcimiento de los residuos en las vías por donde transite.

4. Permitir que el personal designado por "LA SECRETARÍA" y que se ubica en el relleno sanitario, verifique que los datos referidos en el inciso anterior correspondan con los que proporcione el responsable de transportar al relleno sanitario los residuos a confinar.

5. Los residuos a transportar son: Cartón, Papel y madera en general.

6. Presentar la bitácora de control, el permiso de acceso al relleno sanitario, el permiso de transporte y/o contrato, autorizados por "LA SECRETARÍA", en los cuales se describe el

número de contrato, nombre de la beneficiaria y número de placas del vehículo autorizado para el transporte de los residuos sólidos. En caso de omisión de alguno de los tres documentos referidos, el personal responsable negará el acceso al sitio.

7. Respetar los señalamientos preventivos informativos y existentes en el interior y exterior del sitio de disposición final.

8. Disponer al personal y equipo necesario para que la descarga se realice de forma segura y en el menor tiempo posible, de tal forma que no se obstruyan las maniobras de la maquinaria.

9. Procurar que el tiempo de permanencia en el sitio de disposición final del vehículo y

escrito a "EL CLIENTE", para determinar si ha infringido o no las obligaciones expresamente establecidas en el presente acto jurídico. De comprobarse debidamente su responsabilidad, "LA SECRETARÍA" ejercerá las acciones legales que en derecho correspondan.

CUARTA. Para cumplir con los servicios contratados, "LA SECRETARÍA" se compromete a efectuar las operaciones necesarias para la recepción y la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos que deposite "EL CLIENTE", así como también firmar la bitácora del registro de ingresos al relleno por parte de "EL CLIENTE".

Ello, en el sitio de disposición final denominado Relleno Sanitario de Panoña, ubicado en Santa Cruz Techachalco, Municipio de Panoña, Tlaxcala de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y los sábados entre las 09:00 y las 12:00 horas.

QUINTA. "EL CLIENTE" se obliga a:

1. Informar por escrito a "LA SECRETARÍA" sobre los tipos de residuos a confinar (urbanos o de manejo especial), su procedencia o lugar de origen, volumen aproximado, así como las características e información del vehículo o vehículos que sean destinados para llevar a cabo el transporte de los residuos (marca, modelo, capacidad, placas y permisos de transporte), mismo que será firmado por las partes contratantes y quedará anexo al presente instrumento como parte integrante del mismo.

2. En caso de que los residuos a confinar sean considerados de manejo especial, anexará a su escrito las pruebas de laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación que determinen la inocuidad y tipos de residuos a confinar (estudios CRTT).



personal del mismo sea el
estricamente necesario para la realización de
las operaciones de descarga, quedando
estricamente prohibida toda actividad
diferente al interior del lugar.

10. Otorgar las facilidades necesarias al
personal de "LA SECRETARÍA", incluido su
órgano desconcentrado denominado
Procuraduría de Protección al Ambiente del
Estado de Tlaxcala, para que realicen sus
facultades de vigilancia e inspección del
cumplimiento de las disposiciones jurídicas
aplicables.

11. Separar sus residuos sólidos en
orgánicos e inorgánicos, para depositarlos en
las celdas respectivas de cada relleno,
informando al personal ubicado en la zona de
tiro, sobre las características de estos.

SEXTA. Las partes reconocen y están de
acuerdo en que este contrato no constituye
ningún tipo de asociación o vínculo de
carácter laboral entre ellas; por lo que las
relaciones laborales se mantendrán en todos
los casos entre la parte contratante y sus
respectivos trabajadores, aún en los casos de
los trabajos realizados conjuntamente y que se
desarrollen en las instalaciones o con equipo
de la otra parte. En ningún caso podrá
considerarse como patrón sustituto ninguna de
las partes respecto de los
trabajadores de la otra, quedando fuera de
toda responsabilidad en asuntos relacionados
con dicho personal, debiendo la parte que
contrató al trabajador de que se trate, liberar
de toda responsabilidad a la otra, en caso de
conflictos laborales provocados por personal
de la misma.

SÉPTIMA. La falta del cumplimiento de
cualquiera de las obligaciones de las partes
consignadas en el presente contrato, será
causa de rescisión administrativa por la parte
que resulte afectada. La parte afectada
comunicará la rescisión a la otra, quien

contará con cinco días hábiles contados a
partir de la fecha en que reciba la
notificación para exponer lo que a su derecho
convenga, respecto de la causal que motive
la rescisión o el incumplimiento de sus
obligaciones; si transcurrido el plazo no
manifiestare nada en su defensa, o si después
de analizar las razones aducidas se estiman
que no son satisfactorias, surtirá plenamente
sus efectos la rescisión.

La rescisión no cancelará el cumplimiento de
obligaciones pendientes, tales como el pago
de servicios.

OCTAVA. Este contrato constituye la totalidad
del acuerdo de las partes en relación con los
asuntos cubiertos por este contrato y sustituye
a todos los convenios anteriores, arreglos,
negociaciones y discusiones de carácter
verbal o escrito, entre las partes y con respecto
a dichos asuntos.

Las situaciones no previstas en este instrumento
y, en su caso, cualquier modificación, adición
o aclaración a sus términos, serán pactadas
de común acuerdo entre las partes y se harán
constar por escrito, surtiendo sus efectos a
partir de la fecha de suscripción, salvo
estipulación en contrario, misma que pasará a
formar parte integrante del mismo.

NOVENA. Este contrato estará vigente
el día de su firma y hasta el día veintinueve
de mayo de dos mil veinticinco. No obstante, se
comunica que en caso de que se inicie con la
clausura de los Sitios de Disposición Final esta
Secretaría dará aviso con 10 días hábiles de
anticipación, sin que medie resolución judicial
alguna, para los ajustes necesarios o bien se
dé por terminado el contrato con anticipación
sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA. Para fines de interpretación y
cumplimiento de este contrato, así como para
todo lo no previsto en él, las partes se someten
a lo dispuesto por el Código Civil para el

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



este instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de primera instancia del estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro

Leído que fue este instrumento, que consta de tres fojas útiles, y sabedoras de su contenido, alcance y fuerza legal, las partes lo firman de conformidad, al margen y calce, en todas sus hojas, por duplicado, para quedar un tanto en poder de cada una de ellas; el día 28 de febrero del 2025, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

"EL CLIENTE"

LUCINA LOPEZ ESCOBEDO

de la Secretaría de Medio Ambiente
del Estado de Tlaxcala

Elaboró: Hernán Gómez García, Auxiliar Técnico del Departamento de Manejo Integral de Residuos Sólidos de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.
Revisó: Alejandro Guevara Saloma, Jefe del Departamento de Manejo Integral de Residuos Sólidos de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.
Esta hoja de firmas pertenece al contrato de prestación de servicios de disposición final de residuo sólido no peligroso celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala y la persona física LUCINA LOPEZ ESCOBEDO de fecha 28 de febrero del 2025.

The first part of the report is a summary of the work done during the last year. It is followed by a detailed account of the experiments carried out, and the results obtained. The report concludes with a discussion of the work done, and the conclusions reached.



10/10/10

The second part of the report is a detailed account of the experiments carried out. It is followed by a discussion of the work done, and the conclusions reached.

The third part of the report is a detailed account of the experiments carried out. It is followed by a discussion of the work done, and the conclusions reached.

The fourth part of the report is a detailed account of the experiments carried out. It is followed by a discussion of the work done, and the conclusions reached.